

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: WILFRIDO RAFAEL DE AGUAS ARIZA y FERNANDO SÉPTIMO DE AGUA
ARIZA
RAD:2021-00074-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

17-MAY-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE A TRAVÉS DE LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO MASIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FUE RECIBIDA COMUNICACIÓN QUE DATA DEL 16 DE MAYO DE 2022 A LAS 10: 00 A.M NOTIFICANDO EL AUTO ADMISORIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA, EN DONDE EN EL NUMERAL 6°, ORDENAN A LOS DESPACHOS JUDICIALES ABSTENERSE DE REALZIAR ACT9OS DE DISPOSICIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE No. 226-43090.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE No. 226-43090 ES OBJETO DE LITIGIO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: WILFRIDO RAFAEL DE AGUAS ARIZA y FERNANDO SÉPTIMO DE AGUA
ARIZA
RAD:2021-00074-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 044 II TRIMESTRE 2022

A través de providencia del 8 de abril de 2022, se dispuso por el este despacho señalar fecha para la diligencia de secuestro sobre el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 226-43090, sin embargo, posteriormente se recibió comunicación oficial generada por el correo masivo de Administración Judicial del Magdalena, notificando el contenido del proveído de fecha 13 de noviembre de 2019 proferido por el Juzgado 2° del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, disponiendo en el numeral 6°:

“ **SEXTO.- ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecte al mismo, con excepción de los procesos de expropiación. **OFICIAR** en ese sentido a las sedes judiciales del municipio de Tenerife (Magdalena) -promiscuos municipales y circuito-, así como a la Notaria de Única de Tenerife (Magdalena). Para tal efecto, será del caso solicitar la colaboración a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, para que difunda la información anterior a los diferentes juzgados del país.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No. PSAA 13-9857 de marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través del LINK **INFORMES DE ACUMULACION PROCESAL** habilitado para los juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial – **CENDOJ**”.

Conforme a lo anterior, el Juzgado de Tenerife se abstendrá de realizar actos de disposición sobre el bien inmueble No. 226-43090, tales como diligencia de secuestro y remate, hasta tanto no se profiera del Juzgado 2° de Restitución de Tierras de Santa Marta, una decisión en firme que otorgue una solución definitiva a la solicitud de formalización de tierras incoada por el demandado.

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** el Juzgado de Tenerife de realizar actos de disposición sobre el bien inmueble No. 226-43090, tales como diligencia de secuestro y remate, hasta tanto no se profiera del Juzgado 2° de Restitución de Tierras de Santa Marta, una decisión en firme que otorgue una solución definitiva a la solicitud de formalización de tierras incoada por el demandado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

**HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE	
ESTADO ELECTRONICO No. 035	
Fecha	20 May. 2022
El presente estado electrónico es notificado en:	
http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife	
Fijado a las 8:00a.m	
 ANA MARIA FINCON MAROÑEZ SECRETARIA	